

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974.

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

1°) Que teniendo en cuenta lo resuelto con fecha 28 de noviembre ppdo. en el expediente N° 4978/73 -Superintendencia- "Molla Petrocelli, Jorge s/reincorporación", se declara procedente el recurso interpuesto a fs. 174 y concedido a fs. 182, contra la resolución de fs. 79.

2°) Que sentado lo que antecede, debe entrarse a analizar si la interesada se encuentra comprendida o no en la ley 20.508.

3°) Que la recurrente fue nombrada el 2 de diciembre de 1949 Auxiliar del Juzgado Electoral de Tucumán y presentó su renuncia al cargo, la que le fue aceptada por resolución del Tribunal del 4 de abril de 1956, a partir del 12 de marzo de este último año.

4°) Que atento la fecha de su designación, declaraciones prestadas a fs. 31 por María Angélica Fernández y Alicia del Valle de Padilla y a fs. 56 por Azucena Nelli Leandrini de Zelarayán y Elsa María Esther Otero de Díaz, y lo que resulta de la Acordada de esta Corte del 7 de noviembre de 1955, la renuncia presentada por la dicente corresponde calificarla como forzada, y no un acto voluntario lo que permite concluir que ésta se encuentra encuadrada en las disposiciones de la ley 20.508.

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar que doña Anunziata Doria de Re se encuentra incluida en las prescripciones de la ley N°

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

20.508 y dejar sin efecto la resolución de fs. 79 de la
Cámara Nacional Electoral.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AUGUSTO DIAZ DIAZ

MANUEL ARMANDO GISTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR VIGNETTI

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION